



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo



emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID S.A. POR LA QUE SE ADMITE PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL EXPEDIENTE 213/2018/00608

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de Madrid 20/06/2018 y núm. de anotación [REDACTED] se ha recibido solicitud formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIP en adelante) por [REDACTED], en la que solicitaba:

“Quisiera pedir, si fuera posible, una copia del expediente del concurso de seguridad de la EMVS, aprobado y -si no me equivoco- adjudicado en 2016. Asimismo, quisiera ver la partida presupuestaria para dicho concurso. Quisiera saber, por último, si se produjo una adjudicación a mediados de junio de 2016 en dicho concurso a [REDACTED]. Que a su vez renunció luego a presentar la documentación requerida, perdiendo dicha adjudicación en beneficio de la actual adjudicataria.

El interesado ha expresado como motivación de su solicitud:

“El motivo de mi carta es aclarar una serie de cuestiones que no me quedan claras”

SEGUNDO. Dada la complejidad de la información solicitada y dado que su contenido podría afectar a los derechos e intereses de las empresas que se presentaron al concurso, el 12 de julio de 2018 se procedió a dar trámite de audiencia a las mismas para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación, realizaran las alegaciones que estimaran oportunas ante la gerente de la EMVS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por esta razón, en esta misma fecha, se le comunicó al solicitante la necesidad de proceder a la ampliación del plazo para resolver, al amparo de lo previsto en el artículo 20.1 de la LTAIP.



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

TERCERO. Durante el periodo habilitado al efecto, se ha recibido contestación al trámite de audiencia de dos de las tres empresas [REDACTED]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La competencia para resolver el presente expediente corresponde a D^a. Aránzazu Pascual Rodríguez, en nombre y representación de EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A., con domicilio en Madrid, C/ Palos de la Frontera, nº 13, y N.I.F. A-28740314, en calidad de Gerente, en virtud de escritura de poder, otorgada en Madrid, el día 14 de febrero de 2017, ante el Notario D. Luis López de Paz, con el número 154 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 34.883, Folio 185, Sección 8, Hoja M-59800, Inscripción 140.

SEGUNDO. Una vez analizada la solicitud de acceso a la información pública, y seguidos los trámites arriba mencionados, se considera pertinente proceder a **su estimación parcial**, con el fin de preservar el carácter secreto de la información relativa a los conocimientos técnicos, la información empresarial y la información tecnológica de las empresas que participaron en el proceso objeto de la consulta, atendiendo a un interés legítimo de las mismas por mantenerlos confidenciales y una expectativa legítima de que se preserve dicha confidencialidad.

Esta decisión se toma ponderando lo alegado por las sociedades que a continuación aparecen y en atención a los posibles perjuicios que les generaría el acceso a parte de la información solicitada:

[REDACTED] *Que por parte de la EMVS no se dé acceso al sobre de "Criterios no valorables en cifras o porcentajes", el cual contiene la documentación técnica con secretos comerciales que puede afectar a los derechos de la empresa.*

[REDACTED] *No facilitar la oferta técnica ya que podría perjudicarnos pues contiene información y conocimiento que podrían revelar nuestra estrategia comercial*

La información mencionada puede considerarse secreto comercial de conformidad con el artículo 2.1 de la Directiva (UE) 2016/943, que entiende por tal aquella información que reúna los requisitos siguientes:

a) Ser secreta en el sentido de no ser, en su conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, generalmente conocida por las personas



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información en cuestión, ni fácilmente accesible para estas.

- b) Tener un valor comercial por su carácter secreto.
- c) Haber sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias del caso, para mantenerla secreta, tomadas por la persona que legítimamente ejerza su control.

En virtud de lo expuesto y de los artículos mencionados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

RESUELVO

ESTIMAR PARCIALMENTE la solicitud formulada por [REDACTED] que dio lugar al expediente 213/2018/00608, y proporcionarle copia del procedimiento abierto de contratación N° 007/2016, extrayendo del mismo la documentación técnica que, según las empresas, puede contener informaciones de carácter secreto que revelarían sus estrategias comerciales.

En cuanto a la partida presupuestaria solicitada y la adjudicación a la empresa ganadora del procedimiento, ambos documentos se encuentran contenidos en el mismo expediente.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Madrid, a 16 de agosto de 2018

PASCUAL Firmado digitalmente

por PASCUAL

RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ARANZAZU - [REDACTED]

Fecha: 2018.08.16
14:24:14 +02'00'

Fdo. Arantxa Pascual Rodríguez
Gerente

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.